

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuarenta y ocho** minutos del **diez** de **octubre** de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Arnulfo Arévalo Lara, actuando como secretarios los diputados César Fredy Cuatecontzi Cuahutle y J. Carmen Corona Pérez; enseguida el Presidente, pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado, **Presidente**, se pide a la **Secretaría** pase lista de asistencia e informe con su resultado, **Secretaria**. Buenos días con su permiso señor presidente; Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis, Diputado Delfino Suarez Piedras, Diputado José Martin Rivera Barrios, Diputado Mariano González Aguirre, Diputado Juan Carlos Sánchez García, Diputado Nahúm Atonal Ortiz, Diputado Enrique Padilla Sánchez, Diputado Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle, Diputada Yazmín del Razo Pérez, Diputado Ignacio Ramírez Sánchez, Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Diputado Fidel Águila Rodríguez, Diputado Adrián Xochitemo Pedraza, Diputada Sandra Corona Padilla, Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Diputado Carlos Morales Badillo, Diputado Alberto Amaro Corona, Diputada Floria María Hernández Hernández, Diputado Humberto Cuahutle Tecuapacho, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputado Agustín Nava Huerta, Diputado Jesús Portillo Herrera, Diputado J. Carmen Corona Pérez, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega. **Secretaría** Ciudadano presidente se encuentra presente la

**mayoría** de los ciudadanos diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura. **Presidente**, para efectos de asistencia a esta sesión los ciudadanos diputados **Delfino Suarez Piedras y José Martín Rivera Barrios**, solicitan permiso y se le concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; En vista de que se encuentra presente la **mayoría** de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el cinco de octubre de dos mil diecisiete. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se adhiere al Acuerdo del Congreso del Estado de Morelos para exhortar al Congreso de la Unión, a fin de que aprueben la iniciativa que modifica los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social y 171 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de acceso a servicios de guardería a madres y padres asegurados; que presenta la Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se adhiere a la solicitud formulada por el Congreso del Estado de Michoacán, respecto al exhorto que solicitan se dirija al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de la República, para que lleva a cabo las acciones necesarias a fin de revisar y modificar diversas normas oficiales mexicanas; que presenta la Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social. **5.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se

aprueban las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, presentadas por los municipios de Tetla de la Solidaridad y San Pablo del Monte, así como de los restantes cincuenta y ocho municipios que integran el Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **6.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **7.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría dieciséis** votos a favor. **Presidente.** Quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría cero** en contra; **Presidente.** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

**Presidente** dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el **cinco** de **octubre** de dos mil diecisiete; en uso de la palabra el ciudadano **Diputado J. Carmen Corona Pérez** dice, con el permiso de la mesa propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **cinco** de **octubre** de dos mil diecisiete y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidente** se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano **Diputado J. Carmen Corona Pérez**, Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciocho** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se

dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **cinco de octubre** de dos mil diecisiete; y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

**Presidente:** Continuando con el **segundo** punto del orden del día, el Presidente pide al **Diputado Adrian Xochitemo Pedraza**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; Quien dice, con el permiso de la mesa:  
**HONORABLE ASAMBLEA:** Los que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a consideración de esta Asamblea legislativa la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMA el párrafo sexto del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, lo anterior**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Es tarea de quienes legislamos, realizar la armonización de nuestras leyes locales con las federales que permita, generar mejores líneas de acción en la consecución de gobiernos mejor diseñados y estructurados, además de estipular con base de principios generales de la administración pública, los criterios más justos para retribuirle pecuniariamente al servidor público su colaboración y disposición en el desempeño de su trabajo, puesto que sus funciones son de vital importancia, en el ejercicio adecuado de todo lo relativo a los servicios

que se brinda al público en general, o bien de todas aquellas tareas encaminadas a satisfacer las necesidades directivas, ejecutivas y técnicas en los aparatos burocráticos gubernamentales. Sobre este tenor, un órgano indispensable en nuestro sistema electoral lo representa el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, quien funge como un órgano constitucional autónomo, encargado de la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales. La presente iniciativa no contraviene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que las entidades federativas, que si bien gozan del principio de soberanía, no pueden atentar el principio de supremacía constitucional, bajo esta tesis conforme a lo establecido por el artículo 41, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución, el cual estipula: **“El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia (...). Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Un órgano interno de control tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto (...)**”. De lo anterior se desprende que en el ámbito local, la Contraloría General se encuentra establecida, en el artículo 95 párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que a la letra dice: **“El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará con una contraloría general, con autonomía técnica y de gestión; tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. El Titular de la contraloría general del Instituto será designado por el Congreso del Estado (...)**” Por otro lado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 487, número 2, dispone: **“El**

**titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico equivalente a Director Ejecutivo**". Además en el artículo 80 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el Estado de Tlaxcala, hace mención: **"La Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos, así como de los bienes del Instituto; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión"**. Es menester de la presente iniciativa, asegurar que la retribución económica y las prestaciones, que se le asigna al titular de la Contraloría General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones no se vulneren; así como contar con el personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones, independiente, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. De esta forma la Contraloría General, tendría un eficaz cumplimiento de sus fines y funciones a la que está obligada como órgano de control, fiscalización y vigilancia, respetando la autonomía técnica y de gestión de la que goza. Consecuentemente, la autonomía técnica y de gestión no debe depender de criterios de proceder de otras áreas o dependencias, ni de las prestaciones de las cuales goza la Contraloría General, tal es el caso del oficio No. ITE-CG-007/2017, de fecha 20 de enero de 2017, que dirigió la C.P. María Guadalupe Zamora Rodríguez, en su carácter de Contralora General, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a la Maestra Elizabeth Piedras Martínez, Presidenta del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, donde solicitó se dé cumplimiento a la sentencia de la Toca Administrativa número 195/2016, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, emitida por la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, de la que solicitó se recalculase el sueldo diario estipulado en la resolución citada y se pague a la brevedad posible el importe de las prestaciones. La Consejera Presidente y los

Consejeros Electorales, dejaron de observar lo dispuesto en el Decreto número 196, expedido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el treinta y uno de diciembre del dos mil quince, que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2016 particularmente el anexo número 36, relativo al tabulador de sueldos y analítico de plazas del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, así también hubo omisión al artículo 294 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala. En relación a lo antes vertido en el artículo 127 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace alusión a la remuneración, que a la letra dice: **“Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades”**. La Consejera presidenta y los Consejeros Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, realizaron acciones y omisiones, por lo que se traduce en desobediencia al artículo 5 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: **“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. (...). Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.”** Por lo tanto, para resaltar la importancia de la Contraloría General, el Decreto número 118, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 21 de julio de 2015, Tomo XCIV, Segunda Época No. Extraordinario, se reformo el artículo 95 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la que se reconoce la figura de la Contraloría General para quedar así: **“El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará con una contraloría general, con autonomía técnica y de gestión; tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. El Titular de la contraloría general del Instituto será designado por el Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por un periodo más. Así mismo mantendrá la coordinación técnica necesaria con las entidades de fiscalización superior federal y estatal”**. Así también mediante Decreto No. 167 del Congreso del Estado, publicado el 27 de noviembre de 2015, Tomo XCIV, Segunda Época, No. 1 Extraordinario del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se modificó el ARTÍCULO ÚNICO del Decreto 128 publicado el veintiocho de agosto de dos mil quince, Tomo XCIV, Segunda Época, No. 2 Extraordinario del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala, y en consecuencia se adiciona el ARTÍCULO QUINTO, a dicho Decreto, el cual establece lo siguiente: ARTÍCULO QUINTO. Con fundamento en el artículo primero, se ADICIONA: un segundo y tercer párrafos al artículo Tercero transitorio, todos del Decreto 131 que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, publicada en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince y se le adiciona un artículo octavo transitorio, para quedar como sigue: **Artículo Tercero: “Para los efectos legales, el Organismo Público Local Electoral sustituirá en sus funciones al Instituto Electoral de Tlaxcala, asimismo, se le denominara conforme a lo dispuesto por el 95 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es decir Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.” “Los recursos humanos, y**



**financieros y materiales con que contaba el Instituto Electoral de Tlaxcala pasará a formar parte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.”**

**Artículo Octavo: “El Contralor General del Instituto Electoral de Tlaxcala que se encuentre en funciones, en los términos de esta Ley continuara en su encargo con el carácter de Contralor General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones por el periodo que le resta. Este seguirá gozando de los derechos adquiridos, salario y demás prestaciones que gozaba antes de la entrada en vigor del presente Decreto.”**

De lo anterior se desprende que al interior del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones se retoma la naturaleza jurídica, personalidad, patrimonio, estructura y organización de la Contraloría General estableciendo que el organismo público local electoral contará con una Contraloría General, con autonomía técnica y de gestión que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del organismo. Se armonizará con esta iniciativa, lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; a fin de elevar, de área técnica a la actual Contraloría del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a Órgano Interno de Control, al Titular el rango equivalente a Secretario Ejecutivo; para efectos de otorgar a este Órgano Interno de Control autonomía e independencia que le permita realizar sus fines y funciones, dotándola de los recursos materiales y humanos necesarios, para que cuente con un área jurídica y un área contable a su mando y designación. Esto, en el marco a lo establecido en el artículo 2, fracción II y III, y 6, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016, que a la letra dice: Artículo 2. **II. “Establecer las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas”.**  
**III. “Establecer las bases para la emisión de políticas públicas**

**integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos”. Artículo 6. “El Sistema Nacional tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia”.**

Luego entonces, el titular del Órgano de Control Interno del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, recibirá la retribución económica que se precisa en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, que mediante Decreto se publique y que se establece en el tabulador de sueldos y el analítico de plazas de este organismo electoral administrativo. Por lo anteriormente expuesto y motivado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, respetuosamente, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto: **ARTÍCULO ÚNICO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45 Y 54 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y 5 FRACCIÓN I, 7,9 FRACCIÓN II Y 10 APARTADO A FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA; SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; para quedar como sigue: Artículo 95. (...) (...) (...) (...) (...) El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, contará con un Titular del Órgano de**

**Control Interno**, con autonomía técnica y de gestión, **así también con una área jurídica y una área contable, las cuales contarán con recursos humanos y materiales para cumplir con sus fines y funciones, sus titulares serán designados por la titular del Órgano de Control Interno. El Titular del Órgano de Control Interno tendrá un nivel jerárquico de Secretario Ejecutivo y gozará de todas las prestaciones, que se establezcan en el tabulador de sueldos y analítico, del presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala. El cual** tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. El Titular del Órgano de Control Interno del Instituto será designado por el Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por un período más. Así mismo mantendrá la coordinación técnica necesaria con las entidades de fiscalización superior federal y estatal; **elaborará su reglamento interior, para su debida organización y funcionamiento, el cual deberá ser autorizado por el Congreso del Estado. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto que reforma la Constitución a los sesenta Ayuntamientos del Estado para el debido cumplimiento de este precepto. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto que reforma la Constitución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete. **EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL**

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. DIPUTADO ADRIÁN XOCHITEMO PEDRAZA; DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA; DIPUTADO NAHÚM ATONAL ORTIZ; DIPUTADO CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAUTLE.** **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

**Presidente** dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Yazmín del Razo Pérez**, integrante de la Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se adhiere al Acuerdo del Congreso del Estado de Morelos para exhortar al Congreso de la Unión, a fin de que aprueben la iniciativa que modifica los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social y 171 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de acceso a servicios de guardería a madres y padres asegurados;** Quien dice, muy buenos días, con su permiso señor presidente: **COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 006/2017**, que contiene el oficio, recibido en este Poder Legislativo Local el veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis, mediante el cual el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, dio a conocer a esta Sexagésima Segunda Legislatura el Acuerdo aprobado por dicho Ente Legislativo de la citada Entidad Federativa en sesión ordinaria iniciada el día nueve y concluida el 12 de diciembre del año en 2016, en el sentido de **EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A FIN DE QUE APRUEBEN LA**

**INICIATIVA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 201 Y 205 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 171 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE ACCESO A SERVICIOS DE GUARDERÍA, A MADRES Y PADRES ASEGURADOS, PRESENTADA CON FECHA 27 DE JULIO DE 2016, QUE HASTA EL MOMENTO SE ENCUENTRA PENDIENTE EN COMISIONES,** a efecto de que este Poder Soberano de Tlaxcala, en caso de considerarlo pertinente, se adhiera a esa propuesta. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Estatal, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XXIV, 38 fracciones I y VII, 61, aplicable por analogía, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, esta Comisión procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** Mediante oficio recibido en este Poder Legislativo Local el veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis, el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, dio a conocer a esta Sexagésima Segunda Legislatura el Acuerdo aprobado por dicho Ente Legislativo de la citada Entidad Federativa en sesión ordinaria iniciada el día nueve y concluida el 12 de diciembre del año en 2016, en el que solicita a esta Legislatura la adhesión al exhorto a que se ha hecho referencia. Ahora bien, en los antecedentes del exhorto motivo de estudio el diputado Alberto Martínez González integrante de la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos presento ante el pleno de dicha soberanía la propuesta del acuerdo parlamentario por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a efecto de que se apruebe la iniciativa que modifica los Artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social y 171 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de acceso de servicios de

guardería a madres y padres asegurados, en virtud de encontrarse pendiente en Comisiones. De acuerdo a la anterior la Mesa Directiva de este Congreso Estatal, turno a esta comisión la referida solicitud a efecto de llevar a cabo el análisis, estudio y dictamen correspondiente, por tal razón y con el antecedente narrado, la Comisión que suscribe emite los siguientes:

**CONSIDERANDOS.** I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que “**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...**”. La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, por el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción III define al Acuerdo como “**Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.**”.

II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para “**recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados**”, así como para “**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados**”; respectivamente. Ahora bien, como se ha dicho, la materia a analizar consiste en un Acuerdo emitido por el Congreso de un Estado de la República, en el que se determinó exhortar al Congreso de la Unión, debe decirse que el mismo resulta procedente en virtud de lo siguiente: Hoy en día es más común observar que en las parejas tanto el hombre como la mujer, trabajan para llevar los recursos necesarios para la familia, que en un principio las primeras instancias infantiles se convirtieron en un factor de posibilidad de la mujer para su incorporación en la vida laboral pero que con

el paso de los años nos hemos dado cuenta que los roles han cambiado, pues ahora la composición de la familia y su desarrollo se ha diversificado y compuesto de manera tal que ahora tanto hombres como mujeres pueden gozar de derechos igualitarios; lo anterior viene a colación porque la Ley del Seguro Social prevé en sus artículos 201 y 205 el acceso al servicio de guarderías o instancias infantiles se otorga de manera exclusiva a las mujeres trabajadoras aseguradas, y de manera particular, es decir, como un caso de excepción, también pueden acceder a este derecho, únicamente los hombres que sean viudos, estén divorciados o tengan la legítima custodia de sus hijos condicionándolos a no contraer nuevas nupcias, ni vivir en concubinato. De igual forma se sostiene en el oficio que se dirige a esta potestad que la Soberanía exhortante concluye que conforme al contenido de los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social no es un derecho igualitario para hombres y mujeres pues resulta una clara discriminación para los hombres que no puedan acceder a dicho servicio sin que sean padres solteros prácticamente, citándose un ejemplo en el que en un matrimonio en el cual el hombre es el único que cuenta con seguro social y la mujer no, entonces los menores de cuatro años, es decir sus hijos, no podrían ingresar a una guardería, pues hablamos que el hombre está unido en matrimonio, actualizándose la hipótesis del artículo 205 de la Ley del Seguro Social que prevé esta prohibición. Analizando el caso que nos ocupa se desprende que esta misma situación se ve plasmada en el artículo 171 de la Ley Federal del Trabajo. Realizándose un análisis al caso que nos ocupa, se aprecia que al respecto, nuestro máximo Tribunal Constitucional, es decir; la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Segunda Sala, ha pronunciado dos tesis aisladas al respecto, que precisamente obedece a la inconformidad de dos varones que se sintieron vulnerados en sus derechos fundamentales, particularmente al artículo 1 constitucional,

pues estamos en presencia de disposiciones normativas que no consideran como iguales en este tipo de situaciones al hombre y a la mujer, pues mientras a la mujer se le permite el acceso al servicio de guardería para sus hijos sin limitación alguna, a los hombres se les restringe, condicionándolos a no contraer nuevas nupcias ni vivir en concubinato, de lo anterior podemos concluir que tal criterio no solo es discriminatorio para el hombre, sino también para la mujer, pues se le está pretendiendo encasillar en un rol exclusivo de ama de casa, lo que en la actualidad no puede ser permitido. Al respecto, como ya lo hemos referido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la tesis jurisprudencial con rubro: **GUARDERÍAS DEL IMSS. AL PREVERSE REQUISITOS DIFERENCIADOS A LA MUJER Y VARÓN ASEGURADOS PARA ACCEDER A ESTE SERVICIO, SE TRANSGREDE EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.** Conforme a los artículos [201 y 205 de la Ley del Seguro Social](#), [2 y 3](#) del Reglamento para la Prestación del Servicio relativo, así como la Regla 8.1.3. de la Norma que Establece las Disposiciones para la Operación del Servicio citado, emitida el 22 de octubre de 2012, el IMSS presta el servicio de guardería tanto a la mujer como al varón asegurados cuyos derechos se encuentren vigentes en esa institución, pero a este último sólo se le otorga dicha prestación en determinados casos, ya que para obtenerla debe acreditar que es viudo, divorciado o que por resolución judicial ejerce la custodia o la patria potestad de sus menores hijos. Esta diferencia de trato transgrede el derecho a la seguridad social, pues por un lado, la [fracción XXIX del Apartado A del artículo 123 constitucional](#) establece que el servicio de guardería previsto en la Ley del Seguro Social está encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores y sus familiares sin hacer diferencia alguna por razón de sexo; y por otro lado, la ley cuestionada presupone que en el hogar del trabajador asegurado



exclusivamente la madre de sus hijos tiene el deber de dedicarse de tiempo completo a su cuidado, práctica que no favorece la corresponsabilidad de los padres en la atención a sus descendientes, ni fomenta la posibilidad de que la mujer comparta su tiempo con otras actividades productivas. La tesis referida se publicó el 2 de diciembre del año 2016 en el Semanario Judicial de la Federación; de lo anterior se desprende que la Suprema Corte ha sido clara en señalar que este tipo de servicios puede otorgarse de manera igualitaria tanto a hombres como a mujeres sin importar su estado civil o condición jurídica ante los menores de edad. De igual forma manifiesta la Soberanía exhortante que tratándose de leyes de carácter federal, se tiene conocimiento que ha sido presentada en el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión una iniciativa que trata este mismo tema, es decir, reforma los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social y 171 de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de que el servicio de guarderías se preste de manera igualitaria a madres y padres asegurados. Por ello se considera necesario hacer un atento llamado a la Cámara de diputados del Congreso de la Unión a fin de que inicie el proceso de aprobación de la iniciativa antes citada para cumplir con lo derivado de la interpretación realizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el tema que nos ocupa. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido por Jurisprudencia publicada el viernes 21 de abril de 2017, en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, considerada de aplicación obligatoria a partir del lunes 24 de abril de 2017, que ... “el derecho humano a la igualdad entre el varón y la mujer, establece una prohibición para el legislador de discriminar por razón de género, esto es, frente a la ley deben ser tratados por igual, es decir, busca garantizar la igualdad de oportunidades para que la mujer intervenga activamente en la vida social, económica, política y jurídica del país, sin distinción alguna por causa de su

sexo, dada su calidad de persona; y también comprende la igualdad con el varón en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de responsabilidades. En ese sentido, la pretensión de elevar a la mujer al mismo plano de igualdad que el varón, estuvo precedida por el trato discriminatorio que a aquélla se le daba en las legislaciones secundarias, federales y locales, que le impedían participar activamente en las dimensiones anotadas y asumir, al igual que el varón, tareas de responsabilidad social pública. Así, la reforma al artículo [4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), da la pauta para modificar todas aquellas leyes secundarias que incluían modos sutiles de discriminación... En esta tesitura, se citan los artículos de los que se solicita a esta Soberanía por parte del Congreso del Estado de Morelos, nos adhiéranos al exhorto a dirigir al **CONGRESO DE LA UNIÓN, A FIN DE QUE APRUEBEN LA INICIATIVA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 201 Y 205 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 171 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO: Artículo 171 (Ley Federal del Trabajo). Los servicios de guardería infantil se prestarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su Ley y disposiciones reglamentarias. Artículo 201 Ley del Seguro Social. El ramo de guarderías cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, de la mujer trabajadora, del trabajador viudo o divorciado o de aquél al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo. Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor. El servicio de guardería**

**se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna. Artículo 205 Ley del Seguro Social. Las madres aseguradas, los viudos, divorciados o los que judicialmente conserven la custodia de sus hijos, mientras no contraigan nuevamente matrimonio o se unan en concubinato, tendrán derecho a los servicios de guardería, durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos establecidos en esta Ley y en el reglamento relativo. El servicio de guarderías se proporcionará en el turno matutino y vespertino, pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.** En efecto de la lectura de los preceptos citados se observa una clara discriminación por parte de las disposiciones normativas en perjuicio del varón y de la mujer pues se prevén requisitos diferenciados para acceder al servicio de guarderías, pues si el **IMSS** presta el servicio de guardería tanto a la mujer como al **varón** asegurados cuyos derechos se encuentren vigentes en esa institución, pero a este último sólo se le otorga dicha prestación en determinados casos, ya que para obtenerla debe acreditar que es viudo, divorciado o que por resolución judicial ejerce la custodia o la patria potestad de sus menores hijos; lo que representa que existe una violación franca al contenido de los artículos 4 y 123 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En efecto del contenido del artículo 123 en relación con el 4 Constitucional se establece una igualdad entre el varón y la mujer en cuestiones laborales, impidiéndose la discriminación por razón del sexo, de ahí que si al varón se le condiciona el servicio de acceso a las guarderías y que el mismo sea viudo o soltero, se observa claramente un trato desigual entre el varón y la mujer, además que como se ha sostenido estas disposiciones normativas violan de igual manera el derecho a la igualdad y

discriminan a la mujer, encasillándola en un rol de ama de casa y de cuidado exclusivo para los hijos, lo que es un deber para ambos padres, de ahí que se sostiene procedente adherirse al exhorto que la Soberanía del Estado de Morelos solicita a esta Potestad se realice al Congreso de la Unión a efecto de hacer las reformas a los artículos antes transcritos. Por los razonamientos anteriormente expuestos, esta Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

**PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y con base en los razonamientos que motivan el presente Acuerdo, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se adhiere al contenido del acuerdo emitido por el del Congreso del Estado de Morelos, quien exhorta al **HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A FIN DE QUE APRUEBEN LA INICIATIVA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 201 Y 205 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 171 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE ACCESO A SERVICIOS DE GUARDERÍA, A MADRES Y PADRES ASEGURADOS, PRESENTADA CON FECHA 27 DE JULIO DE 2016, QUE HASTA EL MOMENTO SE ENCUENTRA PENDIENTE EN COMISIONES SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local para que, informe al Congreso del Estado de Morelos el contenido de este Acuerdo, adjuntando copia certificada del dictamen respectivo, para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones

Xicohtécatl Atzayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA DIPUTADO AGUSTÍN NAVA HUERTA, PRESIDENTE; DIPUTADO IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, VOCAL; DIPUTADO YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ, VOCAL.** **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión De Trabajo, Competitividad, Seguridad Social Y Previsión Social. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Agustín Nava Huerta**, quien dice, con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente:** se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano **Diputado Agustín Nava Huerta**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: veintiún** votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: cero** votos diputado Presidente. **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al

Dictamen dado a conocer. **Presidente.** En vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: veintiún** votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaria: cero** votos diputado Presidente. **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y particular se declara aprobado Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente y al Secretario parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.- - - - -

**Presidente** dice, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día se pide al **Diputado Agustín Nava Huerta**, Presidente de la Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se adhiere a la solicitud formulada por el Congreso del Estado de Michoacán, respecto al exhorto que solicitan se dirija al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de la República, para que lleve a cabo las acciones necesarias a fin de revisar y modificar diversas normas oficiales mexicanas;** durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Jesús Portillo Herrera; Quien dice: con el permiso de la mesa buenos días compañeros diputadas y diputados, medios de comunicación, público que nos acompaña: **COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 099/2017,** relativo al oficio

**SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/2009-F28/17**, recibido en este poder legislativo el día veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, mediante el cual los integrantes de la mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, remiten a esta Soberanía **copia del acuerdo número 329**, mediante el cual solicitan al Titular de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de la Republica, lleve a cabo las siguientes acciones en materia de seguridad y extintores contra incendio: **a) Revisar y en su caso modificar las diversas Normas Oficiales Mexicanas, en las que se establecen especificaciones que deben cumplirse en materia de seguridad y extintores contra incendio en los centros de trabajo, y; b) Se verifique la viabilidad técnica y operativa para la utilización de agentes extinguidores ecológicos o biodegradables, y de ser así, se actualicen y adecuen las disposiciones normativas.** Lo anterior a efecto de solicitar a esta Soberanía, que previo el análisis y estudio correspondiente, se adhiera al referido exhorto, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XXIV, 38 fracciones I y VII, 61, aplicable por analogía, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, esta Comisión procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** Mediante oficio **SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/2009-F28/17**, recibido en este poder legislativo el día veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, los integrantes de la mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, remiten a esta Soberanía **copia del acuerdo número 329**, mediante el cual solicitan al Titular de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de la Republica, lleve a cabo las acciones necesarias a fin de revisar y en su caso modificar diversas Normas Oficiales Mexicanas, en las que se establecen especificaciones que deben cumplirse en materia de seguridad y extintores

contra incendio en los centros de trabajo, así como para que se verifique la viabilidad técnica y operativa para la utilización de agentes extinguidores ecológicos o biodegradables, y de ser así, se actualicen y adecuen las disposiciones normativas; a efecto de solicitar a esta Soberanía, que previo el análisis y estudio correspondiente, se adhiera a la propuesta planteada. En la foja que contiene los puntos resolutiveos del acuerdo 329, se ordena, en el punto tercero, dar cuenta a las legislaturas locales, para que de considerarlo procedente se adhieran al exhorto que solicitan se dirija al Titular de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de la Republica, para los efectos referidos. De acuerdo a la anterior la Mesa Directiva de este Congreso Estatal, turno a esta comisión la referida solicitud a efecto de llevar a cabo el análisis, estudio y dictamen correspondiente, por tal razón y con el antecedente narrado, la Comisión que suscribe emite los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que “Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...”. La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, por el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción III define al Acuerdo como “Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.”. II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para “recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”, así como para “**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados**”;



respectivamente. Ahora bien, como se ha dicho, la materia a analizar consiste en la solicitud que realiza el Congreso del Estado de Michoacán a esta Soberanía a efecto de que se revisen las Normas Mexicanas siguientes: NOM-100-STPS-1994, NOM-101-STPS-1994, NOM-102-STPS-1994, NOM-103-STPS-1994, NOM-104-STPS-2001, y; NOM-106-STPS-1994, las cuales son relativas a extintores de incendios en los centros de trabajo, así como para verificar la viabilidad técnica y operativa para la utilización de agentes extinguidores ecológicos o biodegradables. Normas en las que se establecen las especificaciones, características, tablas de valores, referencias, definiciones, objetivos, campos de aplicación, muestreos, métodos de prueba, especificaciones de pruebas que deben cumplirse en materia de seguridad en el manejo, de extintores en sus diversas presentaciones, mismas que a continuación se citan: **a).** Extintores a base de polvo químico seco con presión contenida; **b).** Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono; **c).** Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida; **d).** Extintores a base espuma química; **e).** Extintores en polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio **f).** Agentes extinguidores polvo químico seco tipo ABC a base de FOSFATO MONO AMÓNICO. De la anterior relación de los distintos agentes tradicionales de extinción y demás características que se citan en las normas oficiales referidas, se desprende que las mismas rigen en todo el territorio nacional y son relativas, además, a las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendios incipientes, es decir conatos, en los centros de trabajo, y de manera específica a los requerimientos físicos y químicos que deben cumplir los productos denominados: polvo químico seco a base de fosfato mono amónico, espuma química y, gas de óxido de carbono. Los anteriores agentes tradicionales de extinción se encuentran contenidas o almacenadas al interior del cuerpo de los recipientes cilíndricos

para ser utilizados en el control de incendios, y que son expulsadas por la acción de una presión interna, sin embargo a la fecha se hace necesario buscar alternativas ecológicas respecto de nuevos agentes de extinción sin toxicidad, que no sean peligrosos, ni a las personas ni a la naturaleza, no corrosivos, amigables con el medio ambiente, motivados en los avances tecnológicos buscando que los mismos sean 100% biodegradables. Precisamente a la fecha se habla de la existencia de extintores ecológicos compuestos por productos orgánicos 100% naturales, y que por lo tanto no resultan perjudiciales para el medio ambiente, se habla que los mismos contribuyen a la una reducción del bióxido de carbono y sus fabricantes sostienen que no son nocivos para las personas, al carecer de toxicidad y no ser corrosivos. En este sentido y de acuerdo al caso en estudio se determina congruente en aras a la protección del medio ambiente y la contención del daño ecológico el aprobar el acuerdo remitido a esta soberanía por parte de los diputados integrantes del poder legislativo del estado de Michoacán de Ocampo, pues efectivamente el buscar alternativas que tiendan a proteger lo más posible a la naturaleza, es la base para un desarrollo sustentable que permitirá a los seres humanos vivir en armonía con la naturaleza, pues a través de una viabilidad técnica y operativa para emplear en el procedimiento de carga o llenado de extintores productos biodegradables, esto es la posibilidad que tienen algunas sustancias para descomponerse de manera natural y en un periodo corto en otros componentes y reintegrarse a la tierra, se estará precisamente encaminando a nuestra sociedad a buscar alternativas y soluciones hacia ese anhelado desarrollo sustentable. Lo anterior viene a colación pues productos como el PQS (polvo químico seco), que se utiliza en el llenado de los extintores que actualmente se utilizan para controlar los conatos de incendio según las normas mexicanas referidas,

constituyen una fuente de contaminación de lagos y corrientes, polvos secos de naturaleza corrosiva, que incluso, pueden llegar a dañar instalaciones o equipos eléctricos de todos los materiales. Por todo lo anterior se considera viable el que esta Legislatura se adhiera al acuerdo mediante el cual se exhorta al titular de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social para que dicte las disposiciones que permitan la revisión de las Normas Oficiales Mexicanas a las que nos hemos referido, y en caso de ser factible se modifique lo relativo a la naturaleza y características de los agentes extinguidores que a la fecha se utilizan y en su caso buscar nuevos agentes que vayan acorde a las políticas de un desarrollo sustentable, y de ser así se actualicen y adecuen las disposiciones normativas existentes, razón por la cual se emite el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y con base en los razonamientos que motivan el presente Acuerdo, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, resuelve adherirse a la solicitud formulada por el Congreso del Estado de Michoacán, respecto del exhorto que solicitan se dirija al Titular de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de la Republica, para que lleve a cabo las acciones necesarias a fin de revisar y en su caso modificar diversas Normas Oficiales Mexicanas, en las que se establecen especificaciones que deben cumplirse en materia de seguridad y extintores contra incendio en los centros de trabajo, y además para que se verifique la viabilidad técnica y operativa de los agentes extintores que a la fecha se utilizan y buscar en su caso agentes extinguidores ecológicos o biodegradables, y de ser así, se actualicen y

adecuen las disposiciones normativas. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local para que, informe al Congreso del Estado de Michoacán el contenido de este Acuerdo, adjuntando copia certificada del dictamen respectivo, para los efectos conducentes. Dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Atzayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL. DIPUTADO AGUSTÍN NAVA HUERTA, PRESIDENTE. DIPUTADO IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, VOCAL; DIPUTADA YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ, VOCAL.** **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión De Trabajo, Competitividad, Seguridad Social Y Previsión Social. Se concede el uso de la palabra a la ciudadana **Diputada Yazmin del Razo Pérez**, quien dice, con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente:** se somete a votación la propuesta, formulada por la ciudadana **Diputada Yazmin del Razo Pérez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: veinte** votos diputado **Presidente. Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: cero** votos diputado **Presidente.**

**Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer. **Presidente.** En vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: dieciocho** votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: cero** votos diputado Presidente. **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y particular se declara aprobado Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente y al Secretario parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.-----  
--

**Presidente:** Continuando con el **quinto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Alberto Amaro Corona**, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se aprueban las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, presentadas por los municipios de Tetla de la Solidaridad y San Pablo del Monte, así como de los restantes cincuenta y ocho municipios que integran el Estado de**

**Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Agustín Nava Huerta; Quién dice, con su venia señor presidente, compañeras y compañeros diputados, señores de los medios de comunicación, público en general: **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, DE LOS MUNICIPIOS DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD Y SAN PABLO DEL MONTE, ASÍ COMO DE LOS RESTANTES CINCUENTA Y OCHO MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización le fueron turnados los oficios: S.P. 1261/2017, S.P. 1333/2017, S.P. 1360/2017, S.P. 1388/2017, S.P. 1389/2017, S.P. 1408/2017, S.P. 1409/2017, S.P. 1410/2017, S.P. 1411/2017, S.P. 1412/2017, S.P. 1413/2017, S.P. 1414/2017, S.P. 1443/2017, S.P. 1444/2017, S.P. 1445/2017, S.P. 1446/2017, S.P. 1447/2017, S.P. 1461/2017, Expediente Parlamentario No. LXII 250/2017, oficio sin número, y S.P. 1462/2017; que contienen las Propuestas de Planos y Tablas de Valores Catastrales, con sus correspondientes anexos presentados por los Municipios de San Juan Huactzinco, Mazatecochco de José María Morelos, Tetla de la Solidaridad, La Magdalena Tlaltelulco, San Pablo del Monte, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Tlaxcala, Nanacamilpa de Mariano Arista, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Nativitas, San Lucas Tecopilco, Cuapiaxtla, Lázaro Cárdenas, Calpulalpan, Tepeyanco, Chiautempan, Santa Isabel Xiloxotla, Emilliano Zapata, Huamantla, Xicohtzinco y Zacatelco, respectivamente; por lo que, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, 46,

fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, párrafo primero, 93, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 33 fracción III de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 27, 28 y 29 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, 81, 82, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción XII, 49, fracciones I y II, 76, 114, 115 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, presenta al Pleno de esta Soberanía el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, DE LOS MUNICIPIOS DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD Y SAN PABLO DEL MONTE, ASÍ COMO DE LOS RESTANTES CINCUENTA Y OCHO MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**; al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con fecha 01 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, el Secretario Parlamentario remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio número S.P.1261/2017, mediante el cual turna el oficio que dirige el Lic. Alfredo Valencia Muñoz, Presidente Municipal de San Juan Huatzinco, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2018 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del estado con fecha 28 de agosto de 2017. **2.** Con fecha 15 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, el Secretario Parlamentario remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio número S.P.1333/2017, mediante el cual turna el oficio que dirige el Lic. José Esteban Cortés Torres, Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, mediante el cual remite copia certificada del Acta de Cabildo

para la Aprobación de la Tabla de Valores que se anexa, para el ejercicio fiscal 2018; oficio recibido en este Congreso del Estado con fecha 13 de septiembre de 2017. **3.** Con fecha 26 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, el Secretario Parlamentario remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio número S.P.1360/2017, mediante el cual turna el oficio que dirige el C. Eleazar Molina Pérez, Presidente Municipal de Tetla de la Solidaridad, mediante el cual remite copia certificada de los Planos y Tablas de Valores Unitarios, aprobados en la Primera Sesión de la Comisión Consultiva Municipal, debidamente publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, recibido por este Poder legislativo con fecha 14 de septiembre del 2017, para el ejercicio fiscal 2018. **4.** Con fecha 27 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, el Secretario Parlamentario remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio número S.P.1388/2017, mediante el cual turna el oficio que dirige el C. Rubén Pluma Morales, Presidente Municipal de La Magdalena Tlaltelulco, que contiene la propuesta de los Planos y Tablas de Valores para el ejercicio fiscal 2018; oficio recibido por este Poder legislativo con fecha 20 de septiembre del 2017. **5.** Con fecha 27 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, el Secretario Parlamentario remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio número S.P.1389/2017, mediante el cual turna el oficio que dirige el Arq. Cutberto Benito Cano Coyotl, Presidente Municipal de San Pablo del Monte, que contiene la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios, autorizados en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo para el ejercicio fiscal 2018, recibido por este Poder legislativo con fecha 20 de septiembre del 2017. **6.** Con fecha 29 de septiembre de 2017, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, el Secretario



Parlamentario turna a esta Comisión el Oficio número S.P.1408/2017, que contiene el oficio que dirige el C. Franco Pérez Zempoalteca, Presidente Municipal de Santa Catarina Ayometla, por el que presenta la modificación de tabla de valores para el Ejercicio Fiscal 2018, para cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, recibido por este Poder legislativo con fecha 26 de septiembre del 2017. **7.** Con fecha 27 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, el Secretario Parlamentario remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio número S.P.1409/2017, mediante el cual turna el oficio que dirige el Lic. Miguel Ángel Sanabria Chávez, Presidente Municipal de Santa Cruz Tlaxcala, por el que remite tabla de valores para el ejercicio fiscal 2018, recibido por este Poder legislativo con fecha 25 de septiembre del 2017. **8.** Con fecha 29 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, el Secretario Parlamentario remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio número S.P.1410/2017, mediante el cual turna el oficio que dirige el Lic. Víctor Hugo Sánchez Flores, Presidente Municipal de Nanacamilpa de Mariano Arista, mediante el cual remite el expediente conformado con motivo de la actualización de la tabla de valores unitarios de terrenos y construcción por zonas homogéneas y bandas de valor en zonas urbanas y tratándose de predios rurales, por hectárea, atendiendo su clase y categoría, así como los planos de la sectorización geográfica de la cabecera municipal y comunidades que conforman el Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, recibido por este Poder legislativo con fecha de 25 de septiembre del 2017 **9.** Con fecha 27 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, el Secretario Parlamentario remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio número S.P.1411/2017, mediante el cual turna el

oficio que dirige la C. Ma. Catalina Hernández Águila, Presidenta Municipal de Acuamanala de Miguel Hidalgo, mediante el cual remite las actas donde se llegó al acuerdo sobre la conformación de la tabla de valores que el Comité Consultivo de ese municipio aprobó para el ejercicio fiscal 2018, recibido por este Poder legislativo con fecha 26 de septiembre del 2017. **10.** Con fecha 29 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, el Secretario Parlamentario remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio número S.P.1412/2017, mediante el cual turna el oficio que dirige el Lic. Óscar Murias Juárez, Presidente Municipal de Nativitas, por el que remite copia certificada del acta de cabildo donde se autoriza la Comisión Consultiva Municipal sobre Impuesto Predial, así como la propuesta de tablas de valores unitarios, que serán aplicados para el ejercicio fiscal 2018, recibido por este Poder legislativo con fecha 20 de septiembre del 2017. **11.** Con fecha 29 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, el Secretario Parlamentario remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio número S.P.1413/2017, mediante el cual turna el oficio que dirige el Presidente y Tesorero del Municipio de San Lucas Tecopilco, mediante el cual remite la presentación de la Tabla de Valores en materia de catastro para el ejercicio fiscal 2018, recibido por este Poder legislativo con fecha 26 de septiembre del 2017. **12.** Con fecha 29 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, el Secretario Parlamentario remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio número S.P.1414/2017, mediante el cual turna el oficio que dirige la C.P. Fabiola Cuamatzi Pérez, Tesorera del Municipio de Cuapiaxtla, por el que remite la documentación de la aprobación de las tablas de valores para el ejercicio fiscal 2018, recibido por este Poder legislativo con fecha 27 de septiembre del 2017. **13.** Con fecha 05 de

octubre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, el Secretario Parlamentario remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio número S.P.1443/2017, mediante el cual turna el oficio que dirige el C. Jaciel González Herrera, Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, que contiene la tabla de valores del municipio mencionado, para el ejercicio fiscal 2018, recibido por este Poder legislativo con fecha 29 de septiembre del 2017. **14.** Con fecha 05 de octubre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, el Secretario Parlamentario remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio número S.P.1444/2017, mediante el cual turna el oficio que dirige el Lic. Neptalí Moisés Gutiérrez Juárez, Presidente Municipal de Calpulalpan, que contiene la tabla de valores del municipio mencionado, para el ejercicio fiscal 2018, recibido por este Poder legislativo con fecha 29 de septiembre del 2017. **15.** Con fecha 05 de octubre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, el Secretario Parlamentario remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio número S.P.1445/2017, mediante el cual turna el oficio que dirige el Lic. Bladimir Zainos Flores, Presidente Municipal de Tepeyanco, que contiene la tabla de valores del municipio mencionado, para el ejercicio fiscal 2018, recibido por este Poder legislativo con fecha 29 de septiembre del 2017. **16.** Con fecha 05 de octubre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, el Secretario Parlamentario remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio número S.P.1446/2017, mediante el cual turna el oficio que dirige el C.P. Carlos Erasto Escobar Izquierdo, Director de Ingresos del Municipio de Chiautempan, que contiene la tabla de valores unitarios del municipio mencionado, para el ejercicio fiscal 2018, recibido por este Poder legislativo con fecha 28 de septiembre del 2017. **17.** Con fecha 05 de octubre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa

Directiva, el Secretario Parlamentario remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio número S.P.1447/2017, mediante el cual turna el oficio que dirige el C. José Filemón Rugerio Tenocelotl, Secretario del Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla, por el que remite copia certificada de las actas de cabildo en donde se autorizan las tablas de valores del municipio mencionado, para el ejercicio fiscal 2018, recibido por este Poder legislativo con fecha 29 de septiembre del 2017. **18.** Con fecha 06 de octubre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, el Secretario Parlamentario remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio número S.P.1461/2017, mediante el cual turna el oficio que dirige la C. Evelia Huerta González, Presidenta Municipal de Emiliano Zapata al Ing. Jaime Jiménez Flores Jefe del Departamento de Valuación del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, mediante el cual le remite las tablas de valor catastral, para el ejercicio 2018, recibidas por este Poder legislativo con fecha 04 de octubre del 2017. **19.** Con fecha 09 de octubre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, el Secretario Parlamentario remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio número S.P.1462/2017, mediante el cual turna el oficio que dirige la Lic. Maribel Juárez Tuxpan, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Zacatelco, por el que remite la tabla de valores de precios unitarios catastrales para el ejercicio fiscal 2018, recibido por este Poder legislativo con fecha 03 de octubre del 2017. **20.** Con fecha 04 de octubre del año en curso, el Secretario parlamentario remitió a esta Comisión el Expediente Parlamentario LXII 250/2017, que contiene el oficio del C. P. Jorge Sánchez Jasso, Presidente Municipal de Huamantla, mediante el cual remite tabla de valores para el ejercicio fiscal 2018, recibido por este Poder legislativo con fecha 29 de septiembre del 2017. **21.** Con fecha 05 de octubre del año en curso, se recibió en esta Comisión de Finanzas y

Fiscalización, el oficio sin número que dirige el C. José Isabel Badillo Jaramillo, Presidente Municipal de Xicohtzinco, mediante el cual remite tabla de valores unitarios del municipio para el ejercicio fiscal 2018, autorizado por la comisión Consultiva de ese mismo ayuntamiento. Derivado de lo anterior, los integrantes de esta Comisión sometemos al Pleno de este Poder Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS.** 1. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que “**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos**”. 2. La transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como “**Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...**”. 3. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para “**recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados**”, así como para “**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados**”; respectivamente. 4. En cuanto a la competencia de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, en el artículo 49 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se prevé que “**...le corresponde: I. Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de Leyes hacendarías, fiscales y de fiscalización de recursos públicos del Estado y de los municipios; II. Dictaminar sobre Impuestos extraordinarios o especiales, estatales o municipales**”. 5. Conforme lo establecen los

artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 33, fracción III, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, es facultad constitucional de los municipios del Estado, administrar libremente su hacienda, la que se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como con las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, los cuales procederán, entre otros rubros, de contribuciones que establezcan las leyes sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, para lo cual, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, en sus iniciativas de leyes de ingresos, las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, debiendo previamente proponer a esta Soberanía los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de dichas contribuciones. **6.** Corresponde a los Municipios del Estado, observar que en la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que presenten para su aprobación al Congreso del Estado, los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sean equiparables a los valores de mercado de la citada propiedad, lo que amerita un análisis y valoración exhaustiva de las zonas y regiones catastrales de cada Municipio, tanto del área urbana como rural, haciéndose necesaria la realización de trabajos técnicos tendientes a la identificación, localización, clasificación y valuación de los inmuebles en lo particular, con el objeto de establecer bandas homogéneas y zonas de valor que habrán de describirse en los planos y tablas que esta Legislatura apruebe, como presupuesto legal necesario para proceder al cobro de las contribuciones sobre la propiedad

raíz. 7. La Ley de Catastro para el Estado de Tlaxcala establece la calendarización del proceso que deberán seguir los ayuntamientos de la Entidad, durante todo el ejercicio fiscal, para determinar las contribuciones en materia inmobiliaria, es decir, se fijan las fechas en que se realizarán los estudios de valor y las condiciones que darán publicidad al acto de elaboración de los planos y tablas de valores que realizan las dependencias municipales de catastro, con la finalidad de que los particulares puedan realizar observaciones a las mismas; asimismo, se determina la época en que el propio Ayuntamiento y el Congreso del Estado deben presentar y aprobar, respectivamente, los planos y tablas de valores que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. En tal sentido, el artículo 24 de la citada Ley Catastro para el Estado de Tlaxcala, establece la obligación a las autoridades catastrales municipales para que, en los primeros cuatro meses del ejercicio fiscal correspondiente, se encarguen de realizar las acciones que resulten necesarias para localizar los predios y elaborar los planos catastrales de los inmuebles que correspondan a su circunscripción territorial. Enseguida, dichas autoridades catastrales tienen la obligación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la misma Ley, de publicar en el tablón de anuncios del Municipio, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado durante los meses de mayo y junio, los planos y tablas de valores unitarios de terreno y construcción, por zonas homogéneas y bandas de valor, en zonas urbanas y, tratándose de predios rurales, por hectárea, atendiendo a su clase y categoría, a efecto de que los propietarios o poseedores de inmuebles puedan realizar, por escrito y a más tardar el treinta de junio, las observaciones que estimen pertinentes a las autoridades catastrales, quienes deberán considerarlas al momento de presentar la propuesta de planos y tablas de valores al Ayuntamiento. Una vez cumplida tal obligación, las autoridades

catastrales, a más tardar el quince de julio del ejercicio fiscal correspondiente, presentarán al Ayuntamiento los planos y tablas generales de valores unitarios de suelo y construcción; a su vez, el Ayuntamiento, a más tardar el treinta de agosto del mismo año, resolverá sobre la propuesta de planos y tablas de valores que presentara al Congreso del Estado para su aprobación antes de veinte de septiembre, así mismo, el Congreso del Estado deberá aprobar los planos y tablas, a más tardar el día diez de octubre del año anterior a aquél en que estarán vigentes. Todo lo anterior, atendiendo las disposiciones del artículo 27 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala. **8.** En ese contexto, los integrantes de esta Comisión de Finanzas y Fiscalización estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe, en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por los ayuntamientos de **Tetla de la Solidaridad** y **San Pablo del Monte**, a efecto de que dichos municipios se encuentren en aptitud de determinar oportunamente el monto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que cobrarán durante el ejercicio fiscal del año 2018, tomando en consideración que dichas propuestas reúnen los requisitos técnicos y normativos necesarios y que, además, los valores que se contemplan en las mismas son equiparables a los valores de mercado, lo que permitirá resarcir la depreciación de los valores que sirven de base para el cobro de dichas contribuciones y, en su caso, contribuirá a reforzar la política hacendaria y fiscal en el ámbito de los municipios, tendiente a fortalecer la capacidad recaudatoria, así como el saneamiento y fortalecimiento de sus ingresos propios. **9.** El Ayuntamiento de **Tetla de la Solidaridad** presenta propuesta de planos y tablas de valores en los siguientes términos:

#### **PRIMERA SESIÓN DE LA COMISIÓN CONSULTIVA MUNICIPAL**



## PROPUESTA PERIODO 2018 DE VALORES

CLAVE LOC.	LOCALIDADES	VALOR POR M2 Y SECTORES				
		01	02	03	04	05
0001	Tetla de la Solidaridad	110.00	60.00	30.00	**	**
0003	Capulac	60.00	30.00	***	**	**
0010	San Bartolome Matlalohcan	110.00	60.00	30.00	**	**
0011	San Francisco Atexcatingo	110.00	60.00	30.00	**	**
0015	Santa Fe la Troje	60.00	30.00	**	**	**
0017	José María Morelos y Pavón	600.00	300.00	100.00	**	**
0018	Plan de Ayala	600.00	300.00	50.00	**	**
0020	San Isidro Piedras Negras	60.00	30.00	***	**	**
	CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTENCATL Y/O ZONA DE USO COMERCIAL	600.00	400.00	200.00	**	**

## TABLA DE VALORES DE PROPIEDAD RUSTICA HA ZONAS

ZONIFICACIÓN	VALOR \$/HA
RIEGO 1RA	\$ 70,000.00
TEMPORAL 1RA	\$ 60,000.00
TEMPORAL 2DA	\$ 50,000.00
TEMPORAL 3RA	\$ 40,000.00
CERRIL	\$ 30,000.00
AGOSTADERO	\$ 20,000.00
INAPROVECHABLE	\$ 10,000.00

ESPECIAL		INDUSTRIAL				ANTIGUO			MODERNO				INST. INDU STRIA LES
RUDI MENT ARIO	SE NCI LLO	SE NCI LLO	M E D.	DE CA LID	MO DE RN	SE NCI LLO	ME DIA NO	DE CA LID	SE NCI LLO	ME DIA NO	DE CA LID	D E L	

				AD	O (urb lujo)			AD			AD	U J O	ESPE CIALE S (GAS OLINE RAS, GASE RAS)
\$/M2.	\$/ M2.	\$/ M2.	\$/ M 2.	\$/ M2.	\$/ M2.	\$/ M2.	\$/ M2.	\$/ M2.	\$/ M2.	\$/ M2.	\$/ M2.	\$/ M 2.	\$/M2.
60.00	100 .00	600 .00	75 0. 00	850 .00	950. 00	250 .00	350 .00	450 .00	300 .00	350 .00	600 .00	70 0. 00	1900. 00

PROPIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL		
CLAVE	DESCRIPCION	VALOR
1	RUSTICO (\$/HA)	\$ 600,000.00
2	SEMIURBANO(M2)	\$ 0.00
3	URBANO (M2)	\$ 150.00
4	URB S/CONST.	\$ 90.00
5	COMER. URB / CONS.	\$1 00.00

Los planos y valores unitarios del Ayuntamiento de **Tetla de la Solidaridad**, fueron aprobados en sesión de cabildo el día 05 de mayo del 2017 y publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado no. 26, segunda sección el 28 de junio del 2017, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, entregando su propuesta a este Congreso del Estado en tiempo y forma el 14 de septiembre de la presente anualidad. Por lo tanto, deben tenerse por Aprobados los Planos y Tablas de Valores Unitarios propuestos por el municipio mencionado. **10.** El Ayuntamiento de **San Pablo del Monte**, presentó propuesta de planos y tablas de valores en los siguientes términos: **URBANO**

MUNICIPIO	CLAVE	LOCALIDAD	01 PREDIO URBANO	RUSTICO	02 PREDIO URBANO	RUSTICO
25	1	Villa Vicente Guerrero	20.00	5.00	***	***
25	2	San Isidro Buensuceso	***	***	10.00	5.00
25		Barrio San Sebastián	10.00	5.00	***	***
25		Barrio San Bartolomé	15.00	5.00	***	***
25		Barrio de San Pedro	10.00	5.00	***	***
25		Barrio de Tlaltepango	10.00	5.00	***	***
25		Barrio la Santísima	10.00	5.00	***	***
25		Barrio San Nicolas	10.00	5.00	***	***
25		Barrio de Cristo	10.00	5.00	***	***
25		Barrio de Santiago	10.00	5.00	***	***
25		Barrio de San Miguel	15.00	5.00	***	***
25		Barrio de Jesús	15.00	5.00	***	***
25		Barrio de San Cosme	10.00	5.00	***	***
25		Vía Corta	30.00	5.00	***	***
		Barrio San Pablo	***	5.00	***	***

		Barrio Xolalpan	***	5.00	***	***
--	--	--------------------	-----	------	-----	-----

### RUSTICO

Clave	Municipio	Riego			Temporal			Cerril	Agostadero	Inaprovechable
		1°	2°	3°	1°	2°	3°			
25	San Pablo	15,800.00	*	*	12,000.00	8,000.00	5,000.00	3,000.00	1,500.00	1,000.00

### COMERCIO INDUSTRIAL

Clave	Municipio	Rustica	Semi-Urbana	Urbana	Urbana		
		\$/Ha.	\$/M2	\$/M2	Industrial	S/Const.	C/Const.
25	San Pablo	200,000.00	50.00	100.00	200.00	100.00	250.00

### CONSTRUCCIÓN

CLAVE	Municipio	Especial		Industrial				Antiguo			Moderno				Inst. Industriales especiales (Gasolineras, gaseras)
		RUDIMENTARIO	SENCILLO	SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	MODERNO (URB. LUJO)	SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	DE LUJO	
		\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	
25	San Pablo	50.00	70.00	10.00	15.00	450.00	500.00	10.00	15.00	200.00	25.00	30.00	400.00	50.00	600.00

Los planos y valores unitarios del Ayuntamiento de San Pablo del Monte fueron aprobados en sesión de cabildo el día 07 de septiembre del 2017 y

publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado no. 28, segunda sección el 12 de julio del 2017, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, entregando su propuesta a este Congreso del Estado en tiempo y forma el 14 de septiembre de la presente anualidad. Por lo tanto, deben tenerse por Aprobados los Planos y Tablas de Valores Unitarios propuestos por el municipio mencionado. **11.** En el caso de los municipios de San Juan Huactzinco, Mazatecochco de José María Morelos, La Magdalena Tlaltelulco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Tlaxcala, Nanacamilpa de Mariano Arista, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Nativitas, San Lucas Tecopilco, Cuapiaxtla, Lázaro Cárdenas, Calpulalpan, Tepeyanco, Chiautempan, Santa Isabel Xiloxotla, Emiiliano Zapata, Huamantla, Xicohtzinco y Zacatelco, presentaron sus propuestas de planos y tablas de valores, pero no llevaron a cabo el procedimiento establecido por los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, por lo que **no se aprueban** sus planos y tablas de valores unitarios, resultando aplicable el Artículo 28 de la Ley de Catastro del Estado, en el sentido de que, “En caso de que al terminar el ejercicio fiscal de su vigencia, no se expidieren nuevos planos y tablas de valores, continuarán vigentes los anteriores y sus valores se incrementarán a partir del primero de enero de cada año, con el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor, del mes de noviembre del año inmediato anterior a aquél por el que se efectúe el cálculo entre el citado índice correspondiente al mes de diciembre del segundo año inmediato anterior al de dicho cálculo”. **12.** Asimismo, para los municipios que no entregaron propuesta de planos y tabla de valores a este Congreso, les serán aplicables en los mismos términos, lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Catastro del Estado. Por las consideraciones anteriores, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de

Tlaxcala, presenta a esta Soberanía el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTICULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 25, 27, 28 y 29 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala, **aprueba** los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2018, de los municipios de **Tetla de la Solidaridad** y **San Pablo del Monte**, en los siguientes términos:  
**MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD:**  
**PRIMERA SESIÓN DE LA COMISIÓN CONSULTIVA MUNICIPAL.**  
**PROPUESTA PERIODO 2018 DE VALORES**

CLAVE LOC.	LOCALIDADES	VALOR POR M2 Y SECTORES				
		01	02	03	04	05
0001	Tetla de la Solidaridad	110.00	60.00	30.00	**	**
0003	Capulac	60.00	30.00	***	**	**
0010	San Bartolome Matlahocan	110.00	60.00	30.00	**	**
0011	San Francisco Atexcatingo	110.00	60.00	30.00	**	**
0015	Santa Fe la Troje	60.00	30.00	**	**	**
0017	José María Morelos y Pavón	600.00	300.00	100.00	**	**
0018	Plan de Ayala	600.00	300.00	50.00	**	**
0020	San Isidro Piedras Negras	60.00	30.00	***	**	**
	CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTENCATL Y/O ZONA DE USO COMERCIAL	600.00	400.00	200.00	**	**

**TABLA DE VALORES DE PROPIEDAD RUSTICA HA**

ZONIFICACION	VALOR \$/HA
RIEGO 1RA	\$ 70,000.00
TEMPORAL 1RA	\$ 60,000.00
TEMPORAL 2DA	\$ 50,000.00
TEMPORAL 3RA	\$ 40,000.00
CERRIL	\$ 30,000.00
AGOSTADERO	\$ 20,000.00
INAPROVECHABLE	\$ 10,000.00

### VALORES POR TIPO DE CONSTRUCCIÓN

ESPECIAL		INDUSTRIAL				ANTIGUO			MODERNO				INST. INDUSTRIALES ESPECIALES (GASOLINERAS, GASERAS)
RUDIMENTARIO	SENCILLO	SENCILLO	MED.	DE CALIDAD	MODERNO (urb. lujo)	SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	DE LUJO	
\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.
60.00	100.00	600.00	750.00	850.00	950.00	250.00	350.00	450.00	300.00	350.00	600.00	700.00	1900.00

PROPIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL		
CLAVE	DESCRIPCION	VALOR
1	RUSTICO (\$/HA)	\$ 600,000.00
2	SEMIURBANO(M2)	\$ 0.00
3	URBANO (M2)	\$ 150.00
4	URB S/CONST.	\$ 90.00
5	COMER. URB / CONS.	\$1 00.00

### MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE URBANO

MUNICIPIO	CLAVE	LOCALIDAD	01 PREDIO URBANO	RUSTICO	02 PREDIO URBANO	RUSTICO
25	1	Villa Vicente Guerrero	20.00	5.00	***	***
25	2	San Isidro Buensuceso	***	***	10.00	5.00
25		Barrio San Sebastián	10.00	5.00	***	***
25		Barrio San Bartolomé	15.00	5.00	***	***
25		Barrio de San Pedro	10.00	5.00	***	***
25		Barrio de Tlaltepango	10.00	5.00	***	***
25		Barrio la Santísima	10.00	5.00	***	***
25		Barrio San Nicolas	10.00	5.00	***	***
25		Barrio de Cristo	10.00	5.00	***	***
25		Barrio de Santiago	10.00	5.00	***	***
25		Barrio de San Miguel	15.00	5.00	***	***
25		Barrio de Jesús	15.00	5.00	***	***
25		Barrio de San Cosme	10.00	5.00	***	***
25		Vía Corta	30.00	5.00	***	***
		Barrio San Pablo	***	5.00	***	***
		Barrio Xolalpan	***	5.00	***	***

### RUSTICO

Clave	Municipio	Riego			Temporal			Cerril	Agostadero	Inaprovechable
		1°	2	3	1°	2°	3°			



			°	°						
25	San Pablo	15,800.00	*	*	12,000.00	8,000.00	5,000.00	3,000.00	1,500.00	1,000.00

### COMERCIO INDUSTRIAL

Clave	Municipio	Rustica	Semi-Urbana	Urbana	Urbana		
		\$/Ha.	\$/M2	\$/M2	Industrial	S/Const.	C/Const.
25	San Pablo	200,000.00	50.00	100.00	200.00	100.00	250.00

### CONSTRUCCIÓN

CLAVE	Municipio	Especial		Industrial				Antiguo			Moderno				Inst. Industriales especiales (Gasolinas, gaseosas)
		RUDIMENTARIO	SENCILLO	SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	MODERNO (URB. LUJO)	SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	SENCILLO	MEDIANO	DE CALIDAD	DE LUJO	
		\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	
25	San Pablo	50.00	70.00	100.00	150.00	450.00	500.00	100.00	150.00	200.00	250.00	300.00	400.00	500.00	600.00

**ARTICULO SEGUNDO.** Para los municipios de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Atltzayanca, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Atlangatepec, Benito Juárez, Calpulalpan, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquitla, Emiliano

Zapata, Españita, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Ixtenco, La Magdalena Tlaltelulco, Lázaro Cárdenas, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Nativitas, Panotla, Papalotla de Xicohtécatl, San Damián Texóloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, San Lucas Tecopilco, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehltla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxotla, Tenancingo, Teolochoico, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Terrenate, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tlaxco, Tocatlán, Totolac, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocan, Xicohtzinco, Yauhquemehcan, Zacatelco y Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, se aplicarán los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción vigentes en el ejercicio fiscal 2017, conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala. **ARTICULO TERCERO.** Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente Decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2018 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales, así como para el cobro de construcciones que se encuentren ubicadas dentro del territorio de los respectivos municipios mencionados en los artículos anteriores, conforme a las disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y de las respectivas Leyes de ingresos de los citados municipios. **TRANSITORIOS. ARTICULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE**

**LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial, del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA, PRESIDENTE; DIPUTADO DELFINO SUAREZ PIEDRAS, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIPUTADO J. CARMEN CORONA PÉREZ, VOCAL; DIPUTADO JESÚS PORTILLO HERRERA, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ MARTIN RIVERA BARRIOS, VOCAL; DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE, VOCAL; DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, VOCAL Y DIPUTADA YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ, VOCAL.** **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Humberto Cuauhtle Tecuapacho**, quien dice, con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación;

**Presidente:** se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano **Diputado Humberto Cuauhtle Tecuapacho**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría:** **trece** votos diputado **Presidente.**

**Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaria:** **cero** votos diputado **Presidente.** **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En

consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. **Presidente.** En vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: once** votos diputado **Presidente. Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: dos** votos diputado **Presidente.** **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y particular se declara aprobado Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto correspondiente y al Secretario parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.- - - - -

**Presidente:** Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; **Secretaría** dice: CORRESPONDENCIA 10 DE OCTUBRE DE 2017. **Oficio** que dirige Oscar Pérez Rojas, Presidente Municipal de Santa Cruz Quilehla, a través del cual solicita la autorización de esta Soberanía para la baja de cinco unidades vehiculares. **Oficio** que dirige el Lic. Juan Carlos Mendieta Lira, Presidente Municipal de San Francisco Tetlanohcan, a través del cual presenta el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017. **Oficio** que dirigen el Lic. Jesús González Guarneros y el C.P.

Andrés Ixtlapale Meneses, Presidente y Tesorero del Municipio de Españita, a través del cual remite el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018. **Oficio** que dirige el Ing. Arturo Rivera Mora, Presidente Municipal de Tzompantepec, a través del cual remite el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018. **Oficio** que dirige el Prof. Rafael Zambrano Cervantes, Presidente Municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, a través del cual remite copia certificada del Acta de Cabildo celebrada el día veintinueve de septiembre del presente año, donde se aprobó por unanimidad la Iniciativa de Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2018. **Oficio** que dirige la Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través del cual informa que se encuentran en trámites para el otorgamiento de la ampliación presupuestal solicitada por la Magistrada Elsa Cordero Martínez, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia. **Oficio** que dirige el Lic. José Alberto Lope Damián, Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, a través del cual remite copia del Acuerdo Legislativo Número 1433-LXI-17, por el que se exhorta a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, para que en la iniciativa de presupuesto que remita a ese congreso se contemplen los ajustes y adecuaciones correspondientes, a efecto de que la remuneraciones de los servidores públicos nombrados con anterioridad a las normas que señalan en el presente acuerdo, no sean superiores a la del Presidente de la República, igual o mayor a la del Gobernador del Estado, considerando como único caso de excepción la remuneración de jueces y magistrados que estaban en funciones al momento de dichas reformas, sin que esto se haga extensivo a otros servidores públicos con el mismo puesto bajo el argumento de que a trabajo igual salario igual. **Escrito** que dirige Carlos Ruiz López, al Director General del Instituto Mexicano del Seguro social, a través del cual a

través del cual le solicita copia de actas de defunción. **Escrito** que dirige la C. Oralia Sarmiento Zempoalteca apoderada de José Gilberto Temoltzin Martínez a través del cual solicita la suspensión y/o revocación de mandato en contra de la Presidenta y Sindico del Municipio de Tlaxcala. **Escrito** que dirige el Prof. Rubén Angulo Guerrero, Cronista del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, a través del cual solicita copias del Decreto 207 expedido en el año de 1995, por el que se decretó que la comunidad de La Magdalena Tlaltelulco se elevara a rango de Municipio. **Presidente** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Santa Cruz Quilehtla; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige el presidente Municipal de San Francisco Tetlanohcan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Oficio que dirigen el Presidente y Tesorero del Municipio de Españita; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** De los oficios que dirigen los presidentes municipales de Tzompantepec e Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictámenes correspondientes.** Del oficio que dirige la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala; **túrnese a su expediente parlamentario.** Del oficio que dirige el Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Jalisco; **túrnese a la Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que dirige Carlos Ruiz López; **túrnese a la Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su atención.**

Del escrito que dirige la apoderada de José Gilberto Temoltzin Martínez; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que dirige el Cronista del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco; **se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** -----

**Presidente:** Pasando al **último** punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a ciudadanos los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. **Presidente:** se concede el uso de la palabra a la ciudadana **diputada María Guadalupe Sánchez Santiago**, quien dice: con su permiso señor presidente. Honorable Asamblea, medios de comunicación: Una vez más estamos en esta tribuna para solicitar a la Junta de Coordinación Política que agende ya dentro del orden del día las iniciativas que tenemos los diferentes grupos parlamentarios inclusive ya dictaminados por comisiones para que agilicemos el trabajo legislativo, desgraciadamente estamos ante una parálisis legislativa en donde por ejemplo nosotros en el grupo parlamentario de acción nacional tenemos alrededor de unas 13 o 14 iniciativas todavía pendientes de aprobar aquí en el pleno; igualmente es el caso del partido de la revolución democrática y seguramente también de otros grupos parlamentarios que hemos hecho nuestro trabajo hemos hecho nuestras iniciativas, las hemos presentado en esta tribuna inclusive hemos cabildeado en las comisiones para obtener las firmas y el dictamen de las iniciativas y sin embargo no pasan aquí al pleno para su aprobación. Estoy consciente que habrá iniciativa que no tengan dictámenes aprobatorios pero que tienen que ser presentados en esta tribuna para la aprobación o reprobación si es el caso del pleno, no es posible que estemos en esta situación casi estamos terminando el segundo

periodo ordinario, es una legislatura que creo muchas expectativas por el perfil que tienen mis compañeros que hasta un exgobernador tenemos, exdiputados federales, exdiputados locales, expresidentes municipales, exdelegados federales en fin es una legislatura que por el perfil que tiene esta legislatura creamos expectativas ante la ciudadanía sobre el trabajo los resultados que vamos a dar, sin embargo si hemos trabajado los grupos parlamentarios si hemos presentados iniciativas pero iniciativas que no se han agendado dentro del orden del día por la Junta de Coordinación para su análisis, discusión y en su caso aprobación en el pleno de este Congreso. Por lo tanto hago un llamado muy respetuoso a mis compañeros para que den agilidad a estas iniciativas de manera que nosotros podamos darle los resultados que se merecen las y los tlaxcaltecas. En el caso específico de la Comisión de Igualdad de Género que tengo el honor de presidir presentamos en el primer periodo ordinario de sesiones las integrantes de la Comisión de Igualdad una iniciativa que reforma el Código Financiero para que el presupuesto del estado tenga perspectiva de género por una parte respondimos a las observaciones que traíamos por parte de la CONAVIM de la alerta de género. Estas observaciones eran al Poder Legislativo al congreso del Estado no exclusivamente a la Comisión de Igualdad o algún diputado o diputada en lo particular era una responsabilidad que el Poder Legislativo tenía y tiene hasta la fecha de responder ante las observaciones que la CONAVIM hizo en materia de alerta de género, esta iniciativa la cabildeamos, la elaboramos, la presentamos en primera lectura está aprobada por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Finanzas y la Comisión de Igualdad de Género, sin embargo pues estamos en la congeladora ya en un futuro próximo va ingresar a su análisis del presupuesto del gobierno del estado y nosotros no hemos podido aprobar desde el 5 de abril que se le presento al presidente de la mesa directiva en



ese momento diputado Nahúm para que la aprobáramos y esta es la hora que seguimos esperando que se incluya en el orden del día para que se presente ante el pleno del congreso y pueda ser aprobada. Estamos en vísperas de recibir el presupuesto y esta iniciativa aun no la hemos aprobado y además de responder a las observaciones que traíamos de la CONAVIM también con esta iniciativa estábamos armonizando la legislación federal en el ámbito federal ya existe la reforma en la Ley de Planeación en donde el presupuesto de egresos del país tiene que salir con recursos etiquetados en materia de género ya si consultan el presupuesto de egresos de la federación hay un ramo hay una partida especial si un anexo especial donde viene todo el presupuesto con perspectiva de género. Quiero comentar también aquí uniformarles que en mi legislatura en la LXII legislatura federal el presidente Enrique Peña Nieto aumento en ese período el 32% del presupuesto con perspectiva de género de manera que nosotros aquí en Tlaxcala las y los tlaxcaltecas nos merecemos esta reforma. Esta reforma es a favor de la igualdad a favor de la igualdad entre las y los tlaxcaltecas tenemos indicadores en donde los países que tienen mayor igualdad entre las mujeres y los hombres tienen mejores indicadores de desarrollo económico y de progreso de manera que esta reforma es en beneficio de toda la ciudadanía de todos los tlaxcaltecas, esta reforma también va en un sentido positivo estamos trabajando por Tlaxcala, muchas gracias. **Presidente.** En vista de que **ningún** ciudadano Diputado **más** desea hacer uso de la palabra, se procede a dar conocer el orden del día para la siguiente sesión. **1.-** Lectura del acta de la Sesión anterior. **2.-** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.-** Asuntos generales; agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **trece horas** con **siete** minutos del **diez octubre** de dos mil diecisiete, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima a

celebrarse el **doce** de **octubre** del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder, que firman los diputados secretarios que autorizan y dan fe. -----

**C. César Fredy Cuatecontzi Cuahutle**  
**Dip. Secretario**

**C. J. Carmen Corona Pérez**  
**Dip. Secretario**

**C. Agustín Nava Huerta**  
**Dip. Prosecretario**

**C. Jesús Portillo Herrera**  
**Dip. Prosecretario**